



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

Grupo Municipal de UPyD



Moción de UPyD al Pleno ordinario de Septiembre de 2014

Moción que eleva el concejal del Grupo Político Municipal de Unión, Progreso y Democracia, D.José Antonio Rueda Pérez, para que sea debatida y votada por el Pleno Ordinario del mes de Septiembre de 2014.

Sobre la reforma de tributación municipal.

A lo largo de la legislatura, se han realizado reformas tributarias de gran repercusión en todos los ámbitos de la Administración, tanto local como estatal.

En virtud de ellas, algunas de las piezas que constituyen nuestro sistema tributario no sólo están funcionando mal, sino que además, sus efectos están agravando los problemas que la crisis financiera e inmobiliaria causan a los vecinos.

La más notable es la desvinculación que ha experimentado el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (llamado "plusvalía") de su propio Hecho Imponible.

De calcularse en base a la diferencia entre el precio de compra y el de venta de un bien inmueble, ha pasado a liquidarse en función de un coeficiente arbitrario y sobre el valor catastral, independientemente de que el propietario haya obtenido la plusvalía estimada, o incluso aunque el contribuyente haya sufrido una minusvalía en su patrimonio.

Por otro lado, la normativa vigente en materia de arrendamientos urbanos permite a los arrendadores en determinadas circunstancias repercutir el IBI a los arrendatarios, incrementando la renta pactada hasta el importe del impuesto.

Ésta práctica, que puede tener sentido en muchos casos, afecta también a los inquilinos de las viviendas sociales.

Las viviendas sociales, por definición, se adjudican a personas que se encuentran incluidas en un baremo en el que la necesidad se tiene muy en cuenta, por tanto, parece poco razonable que se les grave con la carga adicional de la repercusión del IBI.

Las reformas necesarias en la legislación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles (Ley Reguladora de las Haciendas Locales) competen al Parlamento, y por tanto lo único que puede realizar el Pleno es llamar la atención de nuestros parlamentarios al respecto.

Pero el Ayuntamiento puede, y a nuestro entender debe, modular y arbitrar medidas que palien en la medida que sea posible los peores efectos en ambos casos, y ese paquete de medidas es el principal objeto del debate de hoy.

Por tanto, solicitamos que el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón adopte el siguiente

ACUERDO

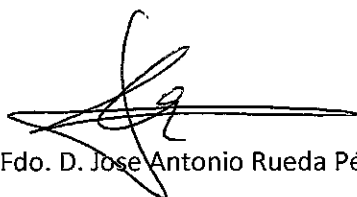
PRIMERO – Instar al Congreso de los Diputados que estudie, y en su caso tramite y apruebe, la modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el sentido de que el Hecho Imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se refleje fielmente en el procedimiento para su liquidación, y para que se establezcan exenciones tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para las viviendas sociales de titularidad de los Ayuntamientos o de sus entidades dependientes.

SEGUNDO – Mientras no se tramite y realice la modificación normativa mencionada en el acuerdo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón encomienda a la Junta de Gobierno Local que tramite una iniciativa de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que modifique el cuadro de coeficientes en función de los años transcurridos de modo que se recoja la evolución real del mercado inmobiliario, y especialmente la total ausencia de incrementos de valor desde 2007.

TERCERO – Mientras no se tramite y realice la modificación normativa mencionada en el acuerdo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón encomienda a la Junta de Gobierno Local que tramite la modificación en la gestión de los contratos de arrendamiento de las viviendas sociales de titularidad municipal, o de cualquier entidad dependiente del Ayuntamiento, de modo que no se repercuta la cuota del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles que corresponda a los arrendatarios de los mismos.

CUARTO – Dar traslado del presente Acuerdo del Pleno al Congreso de los Diputados.

En Pozuelo de Alarcón, a 15 de septiembre de 2014.



Fdo. D. Jose Antonio Rueda Pérez.

Concejal del GPM de UPyD